



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO  
HUMANO FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL PARA REALIZAR EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LAS PLATAFORMAS SIGEP, BLACBOX, SICONTRATISTA SENA, CERTIFICACIONES Y LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, ELABORAR INFORMES DE PUBLICACIONES EN EL SECOP, PARA EL GRUPO INTERCENTROS DEL COMPLEJO ALTO CAUCA - SENA REGIONAL CAUCA
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Administración de empresas, ciencias sociales, derecho
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	24 meses experiencia
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (27.440.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente forma: a) Un pago inicial correspondiente al mes de enero por valor de UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.040.000) y b) Once pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a diciembre por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000 ) cada uno.
<b>PLAZO:</b>	hasta el 31/12/2022
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Los municipios del departamento del Cauca
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR GRUPO MIXTO
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Subdirector del Centro de Teleinformática y Producción Industrial.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, El Centro de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral,



para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, para planear, programar, y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar, y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y revisada la planta de personal, la Subdirección del Centro indica que no hay personal de planta suficiente para atender la necesidad.

En este sentido el Centro de Formación programó la ejecución de los procesos para lo cual necesita la contratación de UN (1) APOYO SIGEP - SI CONTRATISTAS - CERTIFICACIONES LABORALES INSTRUCTORES Y ADMINISTRATIVOS CTPI BLACKBOX de acuerdo al perfil indicado. Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Dirección Regional no hay personal de planta suficiente con la especialidad requerida para *Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional*”

Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Dirección Regional no hay personal suficiente de planta con la especialidad requerida para prestar sus servicios al SENA.

De tal manera que para el cabal desarrollo de sus actividades el SENA debe observar los principios generales que rigen la contratación estatal como son el de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual se requiere dar estricto cumplimiento para justificar y adelantar la contratación directa de prestación de servicios.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Mantener actualizado el inventario de los equipos, herramientas y materiales de formación del almacén.
2. Cumplir con las normas, procedimientos y adoptar las medidas preventivas y correctivas en materia de seguridad y salud en el trabajo en el desarrollo de las actividades asignadas.
3. Registrar la información necesaria en las plataformas y/o los aplicativos autorizados por el



- SENA y en intercentros CTPI y Agropecuario conforme a los lineamientos institucionales.
4. Realizar toma física de inventarios, plaqueteo, clasificación, registro, traspasos, reintegros, bajas, y demás actividades inherentes a la depuración de inventarios.
  5. Establecer mecanismos que permitan realizar el control y seguimiento físico y sistematizado a los inventarios de los funcionarios del Centro de Formación.
  6. Elaborar los informes necesarios relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
  7. Realizar propuestas para el mejoramiento de los procesos relacionados con el manejo de almacén e inventarios.
  8. Preparar, elaborar y presentar los informes que requiera la Subdirección del Centro de Teleinformática y Producción Industrial del SENA Regional Cauca y/o las demás dependencias del SENA del Nivel Regional o Nacional, al igual que los órganos de Control y Autoridades que lo requieran.
  9. Coordinar y articular el desarrollo de sus obligaciones y actividades con los responsables de los procesos de las áreas misionales y de apoyo, de manera especial con los responsables de los procesos administrativos, financieros, jurídicos y de supervisión.
  10. Brindar apoyo en la obtención de cotizaciones dentro de los procesos públicos que requieran los Centros
  11. Apoyar la elaboración de análisis del sector de los procesos públicos que requieran los Centros
  12. Realizar el registro, liquidación, control, seguimiento y legalización de las comisiones de servicios que se autoricen a los funcionarios de planta y órdenes de viaje de contratistas de los Centros de Teleinformática y Producción Industrial, Agropecuario y del SENA Regional Cauca y de otros Centros, cuando sea el caso
  13. Revisar los reportes de la ejecución de compromisos, obligaciones y pagos de las comisiones, haciéndolos conocer de la Subdirección, Coordinadores, Líderes y responsables de los procesos apoyando la celeridad de la ejecución y pago oportuno por parte del centro.
  14. Revisar y verificar los documentos soportes de las ordenes de viaje conforme a las disposiciones legales y lineamientos de la entidad.
  15. Acompañar y revisar las actuaciones administrativas que se deban adelantar con ocasión de los procesos de donaciones y bajas de bienes devolutivos.
  16. Apoyar a la Subdirección del Centro de Formación en los asuntos relacionados con auditorías internas o de órganos de control
  17. Apoyar y participar en las actividades de capacitación o de auditoria en el marco del sistema Institucional de Gestión y Autocontrol "SIGA" en caso de ser requerido
  18. Preparar, elaborar y presentar los informes que requiera la Subdirección del Centro de Teleinformática y Producción Industrial del SENA Regional Cauca y/o las demás dependencias del SENA del Nivel Regional o Nacional, al igual que los órganos de Control y Autoridades que lo requieran.
  19. Coordinar y articular el desarrollo de sus obligaciones y actividades con los responsables de los procesos de las áreas misionales y de apoyo, de manera especial con los responsables de los procesos administrativos, financieros, jurídicos y de supervisión.
  20. Mantener organizada, sistematizada y actualizada la información de los procesos a su cargo, de tal manera que sirva de apoyo para la toma oportuna de decisiones y facilite la rendición de informes requeridos por las diferentes dependencias de la entidad, autoridades competentes y órganos de control.
  21. Implementar las acciones relacionadas con el objeto y obligaciones contractuales, derivadas de los planes de mejoramiento provenientes de auditorías externas, internas, revisión de procesos y procedimientos, evaluación de la gestión por dependencias, entre otras fuentes



22. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y que sean necesarias y se relacionen con su objeto contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

**PARAGRAFO TERCERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

**PARAGRAFO CUARTO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para realizar cualquier notificación al correo electrónico.

**PARAGRAFO QUINTO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

**OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **Capacidad:**

Ejecutar el contrato con excelentes relaciones interpersonales, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, Interacción con las demás dependencias, áreas y programas del Centro, Pro actividad, Solución de Conflictos, Servicio al Cliente, Habilidad, Disposición y Compromiso para el trabajo en equipo. Desarrollo de los Principios: Honestidad, Sinceridad, Compromiso y Amabilidad.

### **Competencias:**

Formular y ejecutar

Trabajar en equipo.

Establecer procesos comunicativos asertivos.

Manejar herramientas informáticas asociadas al área objeto de la formación

.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA



Y TRES PESOS M/CTE (30.469.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente forma: a) Un pago inicial correspondiente al mes de enero por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.154.833) y b) Once pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a diciembre por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.665.000 ) cad uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR GRUPO MIXTO

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro de Teleinformática y Producción Industrial designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X



**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**12. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**ANALISIS DEL SECTOR PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONAL**

Por medio del presente documento el Subdirector de Centro se permite presentar el análisis del sector de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.**

Por medio del presente documento el Subdirector de Centro se permite presentar el análisis del sector de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.**

**1. ANÁLISIS DEL SECTOR.**

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional en derecho que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”*.

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales jurídicos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

**1.1. Análisis desde lo legal.**



En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional en derecho, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.*

*Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la Abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 “Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.”, y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

*“ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.*

*ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.*

*ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.*

*ARTICULO 4o. **Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.***

***ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado.*** (Negrilla y subrayado fuera del texto).

#### **1.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.**

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971, el profesional contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito como abogado en el Concejo Superior de la Judicatura con el título correspondiente, para lo cual se aportará copia del diploma de Abogado y/o acta de grado de abogado y copia de la tarjeta profesional.

#### **1.2. Análisis desde lo comercial**

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales en derecho, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de cinco (5) facultades universitarias (Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa, Universidad Autónoma, Fundación Universitaria de Popayán y Unicomfauca) que ofrecen el programa académico en mención, lo cual permite sostener que la



oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad. A partir de lo anterior, la entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los fijados en la tabla adoptada por la entidad.

#### **14.1 Idoneidad y experiencia.**

En aplicación de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. reza lo siguiente ...” Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Ordenador del gasto en compañía del Coordinador misión del Centro de Teleinformática y Producción Industrial verificarán y escogerán los futuros contratistas de manera objetiva, en razón del cumplimiento exigido

#### **14.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2021	BENITEZ DELGADO DIANA PAOLA	prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para realizar el registro, actualización, control y administración de información contractual en las plataformas SIGEP Y SECOP I, II y las demás establecidas por la entidad. publicar precotizaciones, elaborar informes de publicaciones en el SECOP, para el grupo intercentros del complejo alto cauca - SENA regional cauca.	345 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.900.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago inicial en el mes de enero por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000) y b) ONCE pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000) cada uno.	contratación directa
2020	BENITEZ DELGADO DIANA PAOLA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL PARA REALIZAR EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN LAS PLATAFORMAS SIGEP Y SECOP I, II Y LAS DEMÁS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD. PUBLICAR PRECOTIZACIONES, ELABORAR INFORMES DE PUBLICACIONES EN EL SECOP, PARA EL GRUPO INTERCENTROS DEL COMPLEJO ALTO CAUCA - SENA REGIONAL CAUCA	341 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de VENTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$29.612.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago inicial en el mes de enero por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.287.500) y b) ONCE pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.575.000) cada uno.	contratación directa




### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Popayán a los 31 de días del mes diciembre de 2021.

Eduardo Antonio Benavides  
Rosero  
cn=Eduardo Antonio  
Benavides Rosero, o=Centro  
de Teleinformática y  
Producción Industrial,  
ou=Subdirección,  
email=eabenavides@sena.e  
du.co, c=CO

Eduardo Antonio Benavides Rosero  
Subdirector  
Centro de Teleinformática y Producción Industrial

Proyecto. Marcela Ausecha   
Apoyo a Contratacion y Asesoría Juridica CTPI

  
Reviso Carmen Ruiz  
Apoyo a Contratacion